

Regulación REACH n°1907/2006

REACH es una regulación de la Unión Europea adoptada para proteger mejor la salud humana y el medio ambiente de los riesgos relacionados con las sustancias químicas.

Tricoflex, como fabricante de tubos ligeros, está sometido a esta regulación y, por tanto, presta una atención muy especial a su evolución. En este marco, y con el fin de garantizar la conformidad reglamentaria de los productos, Tricoflex se mantiene informado de las actualizaciones regulares de las diferentes listas de sustancias sometidas a ciertas disposiciones de autorización, restricciones de utilización y/u obligaciones de declarativas exigidas por REACH, y trabaja en estrecha colaboración con sus proveedores de materia prima.

Estas actualizaciones regulares afectan sobre todo a 2 listas de sustancias:

1/ La lista de las sustancias extremadamente preocupantes pendientes de su autorización

(Lista Candidata o Lista SVHC) <http://echa.europa.eu/web/guest/candidate-list-table>

Esta corresponde a las sustancias reconocidas o potencialmente cancerígenas (cat. 1A o 1B), mutágenas (cat. 1A o 1B), repro-tóxicas (cat. 1A o 1B), persistentes, bioacumulables y tóxicas (PBT), las sustancias muy persistentes y muy bioacumulables (vPvB), y las sustancias que suscitan un nivel de preocupación equivalente y que pueden tener efectos graves en la salud y/o el medio ambiente.

Estas sustancias no son objeto de prohibición de uso alguna y, por tanto, pueden seguir saliendo al mercado. Por el contrario, los proveedores están obligados a proporcionar información si la sustancia SVHC está presente en más del 0,1% en bloque en el artículo.

2/ Lista de las sustancias sometidas a autorización (Anexo XIV)

<http://echa.europa.eu/web/guest/addressing-chemicals-of-concern/authorisation/recommendation-for-inclusion-in-the-authorisation-list/authorisation-list>

Después de un procedimiento reglamentario, las SVHC de la 'Lista Candidata' se pueden incluir en el Anexo XIV para que se sometan a autorización. Estas sustancias no pueden, pues, salir al mercado ni usarse después de una fecha determinada, a menos que se acuerde una autorización para su uso específico.

Especialmente, ese es el caso desde el 21/02/2015 de algunos plastificantes del PVC citados a continuación:

- el bis(2-etilhexil) ftalato (DEHP) - N° de CASO 117-81-7
- el ftalato de diisobutilo (DIBP) - N° de CASO 84-69-5
- el ftalato de dibutilo (DIBP) - N° de CASO 84-74-2
- el benzil-butil-ftalato (BBP) - N° de CASO 85-68-7

Como consecuencia, toda nuestra gama estará garantizada en adelante sin estos plastificantes, en especial sin DEHP.

Como el logotipo DEHP FREE ya no tiene utilidad (distingue los productos sin DEHP de los otros) ya no aparece en nuestro catálogo.